

CIRCULAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ICA DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

En el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, decretado con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19; la Gerencia General del ICA establece los siguientes lineamientos con miras a:

1. Garantizar la prestación de los servicios presenciales que se deban proveer para preservar el estatus sanitario del país, la sanidad agropecuaria y la suficiencia y accesibilidad de la población a los alimentos requeridos para su subsistencia. Lo anterior, en aplicación de las excepciones establecidas en el artículo 3 del referido Decreto, que permiten el derecho de circulación de personas en determinados casos o actividades .
2. Regular asuntos administrativos y financieros en el marco del aislamiento preventivo obligatorio.

I. SERVICIOS PRESENCIALES.

Con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia de los Colombianos, el Instituto Colombiano Agropecuario, continuará prestando servicios y realizando actividades de forma presencial, con el objeto de preservar o garantizar: i) la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de:

(i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad- alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población- , (iii) alimentos y medicinas para mascotas y demás elementos necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes; ii) la cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos -fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

El ICA continuará prestando sus servicios misionales de forma presencial en todas las sedes de las Gerencias Seccionales y Oficinas Locales, en el horario habitualmente dispuesto en cada una de estas dependencias, con plena observancia de las medidas de salud adoptadas por el Gobierno Nacional.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS- PROTECCIÓN ANIMAL:

1. EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA.

A. Oficinas locales del ICA:

El servicio de expedición de GSMI será atendido a puerta cerrada con el fin de evitar el contacto directo entre el personal del ICA y los usuarios.

Los usuarios deben diligenciar el formato 3-1258, en donde consignen con letra legible los datos de la GSMI que desean solicitar.

Se recibirán los pagos de las GSMI por medio de consignaciones bancarias o pagos en puntos baloto, los cuales deberán anexarse al formato de solicitud que diligencie cada usuario. El usuario también podrá tener saldo en el sistema SIGMA del cual se descontarán los pagos de las GSMI una vez esta se expida.

B. Expedición de Guías de movilización a través de SIGMA en Línea

Mediante este procedimiento el solicitante podrá tener su usuario sigma en línea mediante el cual podrá realizar la expedición directa de GSMI y los pagos necesarios a los que haya lugar.

2. TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO DE PREDIO PECUARIO.

El servicio de registro sanitario de predio pecuario será atendido a puerta cerrada con el fin de evitar el contacto directo entre el personal ICA y los usuarios.

Los usuarios deben diligenciar el formato 3-1258 en donde consignen con letra legible, los datos del predio que desean registrar y adjunten los documentos en físico requeridos para dicho registro.

Para los usuarios que tengan acceso a internet no es necesario diligenciar la forma 3-1258, el correo se considera el medio de registro de la solicitud y deberán enviar en línea: fotocopia de la cédula, registro del hierro y certificado de propiedad, posesión o tenencia del predio.

3. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS GANADEROS.

El servicio de actualización de inventarios se prestará completamente de forma virtual con el fin de evitar el contacto directo entre el personal ICA y los usuarios.

4. ATENCIÓN DE PUESTOS DE CONTROL.

Teniendo en cuenta el decreto presidencial, la movilización de animales se debe seguir realizando previo cumplimiento de los requisitos sanitarios de cada especie y como medida de protección de las diferentes zonas sanitarias con las que cuenta el país, el ICA mantendrá en funcionamiento los puestos de control a la movilización en todo el territorio nacional.

5. CERTIFICACIONES DE PREDIOS LIBRES Y GRANJAS AVICOLAS BIOSEGURAS.

Se suspenderá el inicio de nuevos trámites para los procesos de certificaciones de predios libres de brucelosis y tuberculosis, certificación de granjas avícolas bioseguras y para licencias zoonosanitarias de funcionamiento para concentraciones ganaderas.

Se tendrán en cuenta para autorizar de manera extemporánea, las granjas avícolas y predios ganaderos certificados que lleguen a tener inconvenientes con vencimientos de fechas y/o entregas de documentos. Esta medida también aplica para todos los trámites de certificación y recertificación que adelanten los Organismos de Inspección Autorizados (OIA) para Brucelosis y Tuberculosis a nivel nacional.

6. ATENCIÓN DE SOSPECHAS DE ENFERMEDADES DE CONTROL OFICIAL.

El ICA continuará con la atención de todas las sospechas de enfermedades de control oficial según los procedimientos y protocolos ya establecidos.

7. CONTROL DE EMBARQUE.

Todas las actividades de control de movilización desde la zona de fronteras se mantendrán acorde con la normatividad y procedimientos vigentes.

8. EVENTOS DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALES (FERIAS GANADERAS, SUBASTAS).

Solo se autorizarán subastas virtuales y servicio de corretajes finca a finca.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS- PROTECCIÓN VEGETAL:

1. En todas las seccionales se continuará prestando el servicio de expedición de remisiones de movilización de madera.
2. Se prioriza la utilización de la VUT y la VUCE - Remoto para permisos de importación de insumos, semillas, y los demás tramites de la cadena de comercio agrícola que requieren visto bueno de la Subgerencia de Protección Vegetal. Se utilizará la opción ex post de verificación para visitas a predios y plantas que deban ser habilitadas.
3. Las ocho fincas de la Guajira que están en cuarentena por la presencia de FOC R4T, seguirán siendo acompañadas por personal del ICA.
4. Los 16 puestos de control FOGR4T, en coordinación con Policía Nacional y Ejército continuarán en funcionamiento.
5. Se mantendrán las rutas de monitoreo para moscas de la fruta y otras plagas de control oficial.
6. Las certificaciones de clavel NO OVM se expedirán vía electrónica al productor y al puerto directamente.
7. Para registro de bioinsumos los documentos se recibirán digital y el visto bueno será también digital.
8. Mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio se suspenden las visitas para la certificación en BPA, salvo aquellas solicitudes urgentes que cuenten con el personal para su atención.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA:

1. Los funcionarios de Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera continuarán con la prestación del servicio ajustados a las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional en cuanto al ingreso de embarques, vuelos internacionales y personas a través de pasos de fronteras.
2. Se garantizará la prestación de los servicios especiales los fines de semana y festivos para carga en los PAPF, con relación al tránsito de mercancías (Importaciones y exportaciones).
3. Se garantizará la prestación del servicio de inspección en planta empacadora por parte de los funcionarios de los PAPF.
4. La Libre Plática se realizará virtualmente, es decir, se verificará la documentación por correo electrónico sin necesidad de subirse físicamente al buque.
5. El proceso de solicitud de trámites asociados a la importación y exportación de mercancías agropecuarias se realizará de manera virtual. Para ello, el interesado debe enviar a la oficina del PAPF (Puerto, Aeropuerto o Paso Fronterizo) correspondiente por correo electrónico, la totalidad de los documentos escaneados requeridos para cada proceso, los cuales serán evaluados y validados de acuerdo con el tipo de mercancía.

Así mismo se establecen las siguientes directrices:

1. En caso de que la solicitud corresponda a una inspección de tipo documental y si ésta cumple con la totalidad de los documentos, el ICA aprobará la emisión del certificado, el cual podrá ser descargado directamente por el usuario a través del SISPAPE (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios) del ICA. Lo anterior, permite que no haya necesidad de desplazarse hasta las oficinas de los PAPP.
2. En el caso que la mercancía amerite la inspección física, de igual manera se validará la documentación vía correo electrónico y se le definirá la hora de la inspección de la mercancía en el respectivo puerto, aeropuerto o paso de frontera. Una vez aprobada la inspección física, el usuario podrá imprimir el certificado correspondiente a través del SISPAPE. En el anexo 2, se encontrará el listado de documentos que deben estar asociados a la respectiva solicitud y que deberán ser remitidos por correo electrónico.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO:

1. Los laboratorios continuarán con la prestación de los servicios requeridos en los horarios normales establecidos.
2. Se prestarán los servicios de laboratorio para muestras priorizadas por los programas sanitarios, fitosanitarios y de comercio internacional, manteniendo los tiempos de respuesta para la entrega de los resultados; en caso de incumplimiento del tiempo acordado, se comunicará por escrito al cliente que solicitó el servicio la nueva fecha para la entrega del resultado.

II. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

Registros como fabricantes, importadores y productos de alimentos para animales.

El ICA dispone de un sistema de información para realizar este trámite en línea, a través de la página web. https://www.ica.gov.co/servicios_linea/registro-productos-de-alimentos

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Las ventanillas únicas de correspondencia estarán cerradas como medida de seguridad frente al COVID-19. Por esta razón, todas las comunicaciones externas que se envíen al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberán ser remitidas de forma virtual a través del correo: contactenos@ica.gov.co o al correo atencionalciudadano@ica.gov.co, con sus correspondientes anexos en forma digital.

[VER CIRCULAR COMPLETA AQUÍ](#)